

UE9916

DIRECTIVA 97/21/CE DE LA COMISIÓN

de 18 de abril de 1997

por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 80/1269/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la potencia de los motores de los vehículos a motor

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 80/1269/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la potencia de los motores de los vehículos a motor<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 89/491/CEE de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 3,

Considerando que la Directiva 80/1269/CEE es una de las directivas particulares del procedimiento de homologación CE establecido por la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(4)</sup>; que, por lo tanto, las disposiciones establecidas en la Directiva 70/156/CEE referentes a sistemas, componentes y unidades técnicas independientes de los vehículos son aplicables a la Directiva 80/1269/CEE;

Considerando que, en particular, el apartado 4 del artículo 3 y el apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 70/156/CEE exigen que, para poder informatizar la homologación, se adjunte a cada una de las directivas particulares la ficha de características con los puntos pertinentes del Anexo I de la Directiva 70/156/CEE, así como un certificado de homologación conforme al Anexo VI de dicha Directiva;

Considerando que estas modificaciones afectan únicamente a las disposiciones administrativas contenidas en la Directiva 80/1269/CEE; que, por consiguiente, no es necesario invalidar las homologaciones existentes concedidas en virtud de dicha Directiva ni impedir la matriculación, venta y puesta en circulación de los vehículos nuevos homologados conforme a dicha Directiva;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité para la adaptación al progreso técnico creado por la Directiva 70/156/CE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La Directiva 80/1269/CEE quedará modificada como sigue:

1) el artículo 1 será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 1

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por "vehículo" cualquier vehículo a motor destinado a circular por carretera, con o sin carrocería, con cuatro ruedas como mínimo y a una velocidad máxima por construcción superior a 25 kilómetros por hora. Se exceptúan los vehículos que se desplacen sobre raíles, los tractores agrícolas y forestales y todas las máquinas móviles.»;

2) en el artículo 2, «los Anexos I y II» serán sustituidos por «los Anexos pertinentes»;

3) los anexos quedarán modificados de conformidad con el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Con efectos a partir del 1 de octubre de 1997, los Estados miembros:

— dejarán de conceder la homologación CE con arreglo al apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 70/156/CEE, y

— podrán denegar la homologación nacional

a un nuevo tipo de vehículo por motivos relacionados con la potencia del motor, si ésta no ha sido determinada de conformidad con la Directiva 80/1269/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva.

La presente Directiva no invalidará ninguna homologación concedida previamente en virtud de la Directiva 80/1269/CEE ni impedirá la extensión de dicha homologación con arreglo a las disposiciones de la Directiva en virtud de la cual fue concedida.

(1) DO nº L 375 de 31. 12. 1980, p. 46.

(2) DO nº L 238 de 15. 8. 1989, p. 43.

(3) DO nº L 42 de 23. 2. 1970, p. 1.

(4) DO nº L 18 de 21. 1. 1997, p. 7.

*Artículo 3*

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 30 de septiembre de 1997. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

*Artículo 4*

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Artículo 5*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de abril de 1997.

Por la Comisión  
Martin BANGEMANN  
*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

## MODIFICACIONES DE LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA 80/1269/CEE

1. Entre el articulado y el Anexo I se insertará la lista de Anexos siguiente:

## «LISTA DE ANEXOS

**Anexo I:** Determinación de la potencia de los motores

*Apéndice 1:* Ficha de características

*Apéndice 2:* Certificado de homologación

**Anexo II:** Acta de ensayo».

## ANEXO I

2. El punto 1 quedará modificado como sigue:

## «1. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA HOMOLOGACIÓN

1.1. Solicitud de homologación CE de un tipo de vehículo

1.1.1. De conformidad con el apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 70/156/CEE, la solicitud de homologación CE de un tipo de vehículo en lo que se refiere a la potencia del motor será presentada por el fabricante.

1.1.2. En el apéndice 1 figura el modelo de la ficha de características.

1.1.3. Si el servicio técnico encargado de la realización de los ensayos los realiza él mismo, se le entregará lo siguiente:

1.1.3.1. un motor representativo del tipo cuya homologación se solicita, así como el equipo auxiliar especificado en el cuadro 1 que figura a continuación.

1.2. Concesión de la homologación CE a un tipo de vehículo

1.2.1. La homologación CE se concederá de conformidad con el apartado 3 del artículo 4 y, si procede, con el apartado 4 del artículo 4 de la Directiva 70/156/CEE, siempre que se cumplan los correspondientes requisitos.

1.2.2. En el apéndice 2 figura el modelo del certificado de homologación CE.

1.2.3. Se asignará un número de homologación a cada tipo de vehículo homologado según lo dispuesto en el Anexo VII de la Directiva 70/156/CEE. Un mismo Estado miembro no podrá asignar el mismo número a otro tipo de vehículo.

1.3. Modificación del tipo o de la homologación

1.3.1. En caso de modificarse el tipo homologado con arreglo a la presente Directiva, se aplicarán las disposiciones del artículo 5 de la Directiva 70/156/CEE.

1.4. Conformidad de la producción

1.4.1. Las medidas para garantizar la conformidad de la producción se tomarán de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Directiva 70/156/CEE.»

3. Punto 2.1:

Se sustituirá «el Anexo I» por «la sección A del Anexo II».

4. Punto 5.6:

Se sustituirá «apéndice 1» por «Anexo II».

5. En el punto 6.4.2, la fórmula quedará modificada como sigue:

$$«\alpha_d = (f_1)^{0,8}».$$

6. El punto 7 quedará modificado como sigue:

«7. ACTA DE ENSAYO

El acta de ensayo incluirá los resultados y todos los cálculos necesarios para determinar la potencia neta enumerados en el Anexo II. Para redactar este documento, la autoridad competente podrá utilizar el informe elaborado por un laboratorio homologado o reconocido según las disposiciones de la presente Directiva.»

7. Quedarán suprimidos los puntos 8 a 8.2.2.  
 8. Los puntos 9 a 9.2 pasarán a ser los puntos 8 a 8.2.  
 9. Se sustituirán los apéndices 1 y 2 por los apéndices 1 y 2 siguientes:

«Apéndice 1

FICHA DE CARACTERÍSTICAS Nº ...

de conformidad con el Anexo I de la Directiva 70/156/CEE del Consejo<sup>(\*)</sup>, para la homologación CE de un vehículo en lo que se refiere a la potencia del motor

(Directiva 80/1269/CEE, cuya última modificación la constituye la Directiva .../.../CE)

Si procede aportar la información que figura a continuación, ésta se presentará por triplicado e irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato A4 o doblados de forma que se ajusten a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, serán suficientemente detalladas.

Si los sistemas, componentes o unidades técnicas independientes tienen funciones controladas electrónicamente, se suministrará información relativa a sus prestaciones.

0. GENERALIDADES
- 0.1. Marca (razón social): .....
- 0.2. Tipo y denominación(es) comercial(es) general(es): .....
- 0.3. Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en éste<sup>(b)</sup>: .....
- 0.3.1. Emplazamiento de estas marcas: .....
- 0.4. Categoría de vehículo<sup>(c)</sup>: .....
- 0.5. Nombre y dirección del fabricante: .....
- 0.8. Dirección(es) de la(s) planta(s) de montaje: .....
1. CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
- 1.1. Fotografías y/o planos de un vehículo tipo: .....
- 1.8. Posición de conducción: .....

(\*) Los puntos y notas a pie de página empleados en la presente ficha de características corresponden a los del Anexo I de la Directiva 70/156/CEE. Se omiten los puntos no pertinentes a efectos de la presente Directiva.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| 3.             | UNIDAD MOTRIZ <sup>(*)</sup>   |  |
| 3.1.           | Fabricante: .....  |  |
| 3.1.1.         | Código del motor asignado por el fabricante (el que aparece en el motor u otros medios de identificación): .....   |  |
| 3.2.1.1.       | Principio de funcionamiento: encendido por chispa/encendido por compresión, cuatro tiempos/dos tiempos <sup>(1)</sup>  |  |
| 3.2.1.2.       | Número y disposición de los cilindros: .....   |  |
| 3.2.1.2.1.     | Diámetro interno <sup>(1)</sup> : .....  | mm   |
| 3.2.1.2.2.     | Carrera <sup>(1)</sup> : .....   | mm   |
| 3.2.1.2.3.     | Orden de encendido: .....  |  |
| 3.2.1.3.       | Cilindrada <sup>(1)</sup> : .....  | cm <sup>3</sup>  |
| 3.2.1.4.       | Relación volumétrica de compresión <sup>(2)</sup> : .....  |  |
| 3.2.1.5.       | Dibujos de la cámara de combustión, cara superior del émbolo y, en el caso de los motores de encendido por chispa, de los segmentos: .....   |  |
| 3.2.1.8.       | Potencia neta máxima <sup>(1)</sup> : ..... kW a .....   | min <sup>-1</sup><br>(valor declarado por el fabricante)   |
| 3.2.1.9.       | Velocidad máxima del motor permitida por el fabricante: .....  | min <sup>-1</sup>  |
| 3.2.1.10.      | Par neto máximo <sup>(1)</sup> : ..... Nm a .....  | min <sup>-1</sup><br>(valor declarado por el fabricante)   |
| 3.2.2.         | Combustible: gasóleo/gasolina/gas licuado de petróleo/otros <sup>(1)</sup>   |  |
| 3.2.2.1.       | IOR con plomo: .....   |  |
| 3.2.2.2.       | IOR sin plomo: .....   |  |
| 3.2.4.         | Alimentación de combustible  |  |
| 3.2.4.1.       | Por carburador(es): sí/no <sup>(1)</sup>   |  |
| 3.2.4.1.1.     | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.4.1.2.     | Tipo(s): .....   |  |
| 3.2.4.1.3.     | Número instalado: .....  |  |
| 3.2.4.1.4.     | Reglajes <sup>(2)</sup>  |  |
| 3.2.4.1.4.1.   | Surtidores: .....  | } O curva del flujo de combustible en función del caudal del flujo de aire y ajustes requeridos para respetar la curva |
| 3.2.4.1.4.2.   | Venturis: .....  |  |
| 3.2.4.1.4.3.   | Nivel en la cuba: .....  |  |
| 3.2.4.1.4.4.   | Masa del flotador: .....   |  |
| 3.2.4.1.4.5.   | Aguja del flotador: .....  |  |
| 3.2.4.1.5.     | Sistema de arranque en frío: manual/automático <sup>(1)</sup>  |  |
| 3.2.4.1.5.1.   | Principio(s) de funcionamiento: .....  |  |
| 3.2.4.1.5.2.   | Límites de operación/ajuste de cierre <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> : .....  |  |
| 3.2.4.2.       | Por inyección del combustible (encendido por compresión solamente): sí/no <sup>(1)</sup>   |  |
| 3.2.4.2.1.     | Descripción del sistema: .....   |  |
| 3.2.4.2.2.     | Principio de funcionamiento: inyección directa/precámara/cámara de turbulencia <sup>(1)</sup>  |  |
| 3.2.4.2.3.     | Bomba de inyección   |  |
| 3.2.4.2.3.1.   | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.4.2.3.2.   | Tipo(s): .....   |  |
| 3.2.4.2.3.3.   | Caudal de entrega máximo <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> : ..... mm <sup>3</sup> embolada o ciclo a una velocidad de bombeo de: ..... min <sup>-1</sup> o, en su defecto, adjúntese un gráfico característico: ..... |  |
| 3.2.4.2.3.4.   | Calado de la inyección <sup>(2)</sup> : .....  |  |
| 3.2.4.2.3.5.   | Curva de avance de la inyección <sup>(2)</sup> : .....   |  |
| 3.2.4.2.3.6.   | Sistema de tarado: ensayo en banco/motor <sup>(1)</sup>  |  |
| 3.2.4.2.4.     | Regulador  |  |
| 3.2.4.2.4.1.   | Tipo: .....  |  |
| 3.2.4.2.4.2.   | Velocidad de corte   |  |
| 3.2.4.2.4.2.1. | Velocidad de corte en carga: .....   | min <sup>-1</sup>  |
| 3.2.4.2.4.2.2. | Velocidad de corte en vacío: .....   | min <sup>-1</sup>  |

|              |  |  |
|--------------|--|--|
| 3.2.4.2.5.   | Tubos de inyección   |  |
| 3.2.4.2.5.1. | Longitud: .....  | mm   |
| 3.2.4.2.5.2. | Diámetro interno: .....  | mm   |
| 3.2.4.2.6.   | Inyector(es)   |  |
| 3.2.4.2.6.1. | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.4.2.6.2. | Tipo(s): .....   |  |
| 3.2.4.2.6.3. | Presión de apertura <sup>(2)</sup> : ..... kPa o gráfico característico <sup>(2)</sup> : .....   |  |
| 3.2.4.2.7.   | Sistema de arranque en frío  |  |
| 3.2.4.2.7.1. | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.4.2.7.2. | Tipo(s): .....   |  |
| 3.2.4.2.7.3. | Descripción: .....   |  |
| 3.2.4.2.9.   | Unidad electrónica de control: .....   |  |
| 3.2.4.2.9.1. | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.4.2.9.2. | Descripción del sistema: .....   |  |
| 3.2.4.3.     | Por inyección de combustible (sólo encendido por chispa): sí/no <sup>(1)</sup>   |  |
| 3.2.4.3.1.   | Principio de funcionamiento: en colector de admisión (monopunto/multipunto) <sup>(1)</sup> /inyección directa/otros (especifíquese) <sup>(1)</sup> : ..... |  |
| 3.2.4.3.2.   | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.4.3.3.   | Tipo(s): .....   |  |
| 3.2.4.3.4.   | Descripción del sistema  |  |
| 3.2.4.3.4.1. | Tipo o número de la unidad de control: .....   | } Cuando se trate de un sistema distinto del de inyección continua, dése información equivalente |
| 3.2.4.3.4.2. | Tipo de regulador del combustible: .....   |  |
| 3.2.4.3.4.3. | Tipo de detector del flujo de aire: .....  |  |
| 3.2.4.3.4.4. | Tipo de distribuidor del combustible: .....  |  |
| 3.2.4.3.4.5. | Tipo de regulador de la presión: .....   |  |
| 3.2.4.3.4.8. | Tipo de tapa del regulador: .....  |  |
| 3.2.4.3.5.   | Inyectores: presión de apertura <sup>(2)</sup> : ..... kPa o gráfico característico <sup>(2)</sup> : .....   |  |
| 3.2.4.3.6.   | Calado de la inyección: .....  |  |
| 3.2.4.3.7.   | Sistema de arranque en frío  |  |
| 3.2.4.3.7.1. | Principio(s) de funcionamiento: .....  |  |
| 3.2.4.3.7.2. | Límites de operación/ajuste de cierre <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> : .....  |  |
| 3.2.4.4.     | Bomba de alimentación  |  |
| 3.2.4.4.1.   | Presión <sup>(2)</sup> : ..... kPa o gráfico característico: .....   |  |
| 3.2.5.       | Instalación eléctrica  |  |
| 3.2.5.1.     | Tensión nominal: ..... V, positivo/negativo a masa <sup>(1)</sup>  |  |
| 3.2.5.2.     | Generador  |  |
| 3.2.5.2.1.   | Tipo: .....  |  |
| 3.2.5.2.2.   | Potencia nominal: ..... VA   |  |
| 3.2.6.       | Encendido  |  |
| 3.2.6.1.     | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.6.2.     | Tipo(s): .....   |  |
| 3.2.6.3.     | Principio de funcionamiento: .....   |  |
| 3.2.6.4.     | Curva de avance al encendido <sup>(2)</sup> : .....  |  |
| 3.2.6.5.     | Regulación del encendido estático <sup>(2)</sup> : ..... grados antes del PMS  |  |
| 3.2.6.6.     | Apertura de los contactos <sup>(2)</sup> : ..... mm  |  |
| 3.2.6.7.     | Ángulo de leva <sup>(2)</sup> : ..... grados   |  |
| 3.2.7.       | Sistema de refrigeración (por líquido/por aire) <sup>(1)</sup>   |  |
| 3.2.7.1.     | Valor nominal del regulador de control de la temperatura del motor: .....  |  |
| 3.2.7.2.     | Refrigeración por líquido  |  |
| 3.2.7.2.1.   | Naturaleza del líquido: .....  |  |
| 3.2.7.2.2.   | Bomba(s) de circulación: sí/no <sup>(1)</sup>  |  |
| 3.2.7.2.3.   | Características: .....   | , 0  |
| 3.2.7.2.3.1. | Marca(s): .....  |  |
| 3.2.7.2.3.2. | Tipo(s): .....   |  |

|               |  |
|---------------|--|
| 3.2.7.2.4.    | Relación(es) de transmisión: .....   |
| 3.2.7.2.5.    | Descripción del ventilador y de su mecanismo de mando: .....   |
| 3.2.7.3.      | Refrigeración por aire: .....  |
| 3.2.7.3.1.    | Soplante: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>  |
| 3.2.7.3.2.    | Características: ....., o  |
| 3.2.7.3.2.1.  | Marca(s): .....  |
| 3.2.7.3.2.2.  | Tipo(s): .....   |
| 3.2.7.3.3.    | Relación(es) de transmisión: .....   |
| 3.2.8.        | Sistema de admisión  |
| 3.2.8.1.      | Sobrealimentación: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>   |
| 3.2.8.1.1.    | Marca(s): .....  |
| 3.2.8.1.2.    | Tipo(s): .....   |
| 3.2.8.1.3.    | Descripción del sistema (por ejemplo, presión de carga máxima: ..... kPa, válvula de descarga de residuos, en su caso)   |
| 3.2.8.2.      | Tutor cambiador de la admisión: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>  |
| 3.2.8.4.      | Descripción y planos de los tubos de admisión y sus accesorios (cámara de distribución de aire, dispositivo de calentamiento, entradas de aire suplementarias, etc.): .....                  |
| 3.2.8.4.1.    | Descripción del colector de la admisión (adjúntense planos y/o fotografías): .....   |
| 3.2.8.4.2.    | Filtro de aire, planos: ....., o   |
| 3.2.8.4.2.1.  | Marca(s): .....  |
| 3.2.8.4.2.2.  | Tipo(s): .....   |
| 3.2.8.4.3.    | Silenciador de la admisión, planos: ....., o   |
| 3.2.8.4.3.1.  | Marca(s): .....  |
| 3.2.8.4.3.2.  | Tipo(s): .....   |
| 3.2.9.        | Sistema de escape  |
| 3.2.9.1.      | Descripción y/o planos del colector de escape: .....   |
| 3.2.9.2.      | Descripción y/o planos del sistema de escape: .....  |
| 3.2.9.3.      | Contrapresión máxima permitida en el escape a la velocidad de máxima potencia a plena carga: ..... kPa   |
| 3.2.10.       | Secciones transversales mínimas de los conductos de admisión y escape: .....   |
| 3.2.11.       | Reglaje de distribución o datos equivalentes   |
| 3.2.11.1.     | Elevación máxima de las válvulas, ángulos de apertura y cierre, o datos detallados sobre la regulación de los sistemas alternativos de distribución con relación a las puntos muertos: ..... |
| 3.2.11.2.     | Magnitudes de referencia y/o márgenes de reglaje <sup>(1)</sup> : .....  |
| 3.2.12.       | Medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica  |
| 3.2.12.2.     | Dispositivos adicionales contra la contaminación (si existieran, y si no estuvieran recogidos en otro punto):  |
| 3.2.12.2.1.   | Catalizador: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>   |
| 3.2.12.2.1.1. | Número de catalizadores y elementos: .....   |
| 3.2.12.2.1.2. | Dimensiones, forma y volumen del (de los) catalizador(es): .....   |
| 3.2.12.2.2.   | Sonda de oxígeno: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>  |
| 3.2.12.2.3.   | Inyección de aire: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>   |
| 3.2.12.2.4.   | Reciclaje de los gases de escape: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>  |
| 3.2.12.2.6.   | Filtro de partículas: <i>sí/no</i> <sup>(1)</sup>  |
| 3.2.12.2.6.1. | Dimensiones, forma y capacidad del filtro de partículas: .....   |
| 3.2.12.2.7.   | Otros sistemas (descripción y funcionamiento): .....   |
| 3.6.          | Temperatura admitida por el fabricante   |
| 3.6.1.        | Sistema de refrigeración   |
| 3.6.1.1.      | Refrigeración por líquido  |
|               | Temperatura máxima a la salida: ..... °C   |
| 3.6.1.2.      | Refrigeración por aire   |
| 3.6.1.2.1.    | Punto de referencia: .....   |
| 3.6.1.2.2.    | Temperatura máxima en el punto de referencia: ..... °C   |
| 3.6.2.        | Temperatura máxima a la salida del intercambiador de la admisión: ..... °C   |

- 3.6.3. Temperatura máxima en el escape en un punto del tubo de escape adyacente a la brida del colector: ..... °C
- 3.6.4. Temperatura del combustible  
Mínima: ..... °C  
Máxima: ..... °C
- 3.6.5. Temperatura del lubricante  
Mínima: ..... °C  
Máxima: ..... °C
- 3.8. Sistema de lubricación
- 3.8.1. Descripción del sistema
- 3.8.1.1. Emplazamiento del depósito de lubricante: .....
- 3.8.1.2. Sistema de alimentación (por bomba/inyección en la admisión/mezcla con el combustible, etc.)<sup>(1)</sup>: .....
- 3.8.2. Bomba de engrase
- 3.8.2.1. Marca(s): .....
- 3.8.2.2. Tipo(s): .....
- 3.8.3. Mezcla con el combustible
- 3.8.3.1. Porcentaje: .....
- 3.8.4. Refrigerador del aceite: sí/no<sup>(1)</sup>
- 3.8.4.1. Esquema: ....., 0
- 3.8.4.1.1. Marca(s): .....
- 3.8.4.1.2. Tipo(s): .....

.....  
(fecha, expediente)

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>(2)</sup> Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para describir los tipos de vehículo, componente o unidad técnica independiente a los que se refiere el presente certificado de homologación, dichos caracteres se representarán en la documentación con el símbolo «?» (por ejemplo ABC??123??).

#### Adenda al apéndice 1

1. Otro equipo auxiliar alimentado por el motor (como en el punto 5.1.2 del Anexo I) (enumeración y breve descripción si procede): .....
2. Información adicional sobre las condiciones del ensayo (únicamente en el caso de los motores de encendido por chispa)
  - 2.1. Bujías
    - 2.1.1. Marca: .....
    - 2.1.2. Tipo: .....
    - 2.1.3. Separación entre los electrodos: .....
  - 2.2. Bobina de encendido
    - 2.2.1. Marca: .....
    - 2.2.2. Tipo: .....
  - 2.3. Condensador de ignición
    - 2.3.1. Marca: .....
    - 2.3.2. Tipo: .....
  - 2.4. Equipo de supresión de radiointerferencias
    - 2.4.1. Marca: .....
    - 2.4.2. Tipo: .....

## Apéndice 2

## MODELO

[formato máximo: A4 (210 x 297 mm)]

## CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN CE

|                               |
|-------------------------------|
| Sello de la<br>administración |
|-------------------------------|

Comunicación relativa a:

- homologación<sup>(1)</sup>
- extensión de homologación<sup>(1)</sup>
- denegación de homologación<sup>(1)</sup>
- retirada de homologación<sup>(1)</sup>

de un tipo de vehículo/componente/unidad técnica independiente<sup>(1)</sup> en virtud de la Directiva .../CE, cuya última modificación la constituye la Directiva .../CE.

Número de homologación: .....

Motivos de la extensión: .....

## SECCIÓN I

- 0.1. Marca (razón social del fabricante): .....
- 0.2. Tipo y denominación comercial general: .....
- 0.3. Medios de identificación del tipo de vehículo/componente/unidad técnica independiente<sup>(1)</sup><sup>(2)</sup>, si están marcados en éste: .....
- 0.3.1. Emplazamiento de estas marcas: .....
- 0.4. Categoría de vehículo<sup>(1)</sup><sup>(3)</sup>: .....
- 0.5. Nombre y dirección del fabricante: .....
- 0.7. Emplazamiento y forma de colocación de la marca de homologación CE en componentes y unidades técnicas independientes: .....
- 0.8. Nombre(es) y dirección(es) de la(s) planta(s) de montaje: .....

## SECCIÓN II

1. Información adicional (si procede): véase el adenda
2. Servicio técnico encargado de la realización de los ensayos: .....
3. Fecha del acta del ensayo: .....
4. Número del acta del ensayo: .....
5. Observaciones (si las hubiera): véase el adenda
6. Lugar: .....

7. Fecha: .....
8. Firma: .....
9. Se adjunta el índice del expediente de homologación en posesión de las autoridades competentes, el cual puede obtenerse a petición del interesado.

(<sup>1</sup>) Táchese lo que no proceda.

(<sup>2</sup>) Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para describir los tipos de vehículo, componente o unidad técnica independiente incluidos en la presente ficha de características, tales caracteres se sustituirán en la documentación por el símbolo: "??" (por ejemplo: ABC??123??).

(<sup>3</sup>) Tal y como se define en el Anexo II A de la Directiva 70/156/CEE.

Adenda al certificado de homologación CE nº ...

*relativo a la homologación de un vehículo conforme a la Directiva 80/1269/CEE, cuya última modificación la constituye la Directiva .../CE*

1. Información adicional
- 1.1. Unidad motriz
- 1.1.1. Código del fabricante del motor: .....  
(según esté marcado en el motor u otros medios de identificación)
- 1.1.2. Cilindrada del motor: .....
- 1.1.3. Combustible: gasóleo/gasolina/gas licuado de petróleo/otro(<sup>1</sup>)
- 1.1.4. Máxima potencia neta: ..... kW a ..... min<sup>-1</sup>
5. Observaciones: .....

(<sup>1</sup>) Táchese lo que no proceda.».

ANEXO II

10. Se sustituirá el texto anterior al punto 1 por el nuevo título «ACTA DE ENSAYO».
11. Quedarán suprimidos los puntos 1 a 4.
12. Los puntos 5 y 6 pasarán a ser los puntos 1 y 2.
13. Punto 2.1 (antes punto 6.1):

Se sustituirá en el cuadro «Potencia que deberá añadirse ... (véase la nota nº 5 del cuadro 1)» por «Potencia que deberá añadirse para el equipo auxiliar conectado al motor que no figure en el cuadro 1 del Anexo I (véase el punto 1 del adenda del apéndice 1 del Anexo I). Potencia que se deducirá cuando el ventilador no esté instalado (véase la nota 5 del cuadro 1 del Anexo I).».

14. Quedarán suprimidos los puntos 7 a 14.